



Modificado
x Acuerdo
106 de 2007

**ACUERDO No. 026 de 1998
(Junio 19)**

Por el cual se reforma el Estatuto General de la Universidad.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 064 de octubre 29 de 1997, el Consejo Superior determinó designar una comisión de carácter político, para que analice la viabilidad de la elección de Decanos, Jefes de Departamento y Rector de la Universidad de Nariño, o presente otra alternativa apropiada para la designación;

Que la Comisión Política recomienda el sistema de elección para la designación de Rector de la Universidad, Decanos y Directores de Departamento con la participación de la Comunidad Académica;

Que analizada la situación en varias sesiones del Consejo Superior, se determinó acoger la propuesta de elección del Rector;

Que es necesario incorporar al Estatuto General esta nueva modalidad de designar Rector de la Universidad;

Que es necesario determinar una fecha institucional para la realización del proceso de elección del Rector;

ACUERDA:

Artículo 1o. Modificar el literal c) del Artículo 17o. De Estatuto General de la Universidad, el cual quedará así:

c) Designar como Rector de la Universidad a quien resulte elegido mediante el proceso realizado como lo determina el Artículo 28 de este Estatuto, para un período de tres años y removerlo por las causales previstas en la Ley.

Artículo 2o. Modificar el Artículo 28 del Estatuto General de la Universidad, el cual quedará así:

Artículo 28. El Rector será elegido mediante el voto directo de los profesores y los estudiantes regulares de la Universidad de Nariño.

ya está
Modificado
x A.
106/2007

La elección del Rector se realizará cada tres años, en la tercera semana del mes de septiembre y será reglamentada por el Consejo Superior.

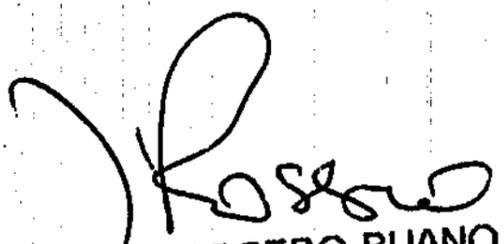
Parágrafo 1. Para efectos de éste Artículo son profesores de la Universidad: Los docentes de pregrado y postgrado de independientemente de la modalidad de su vinculación, tanto de la sede central como de las seccionales y los profesores del Liceo Integrado de Bachillerato.

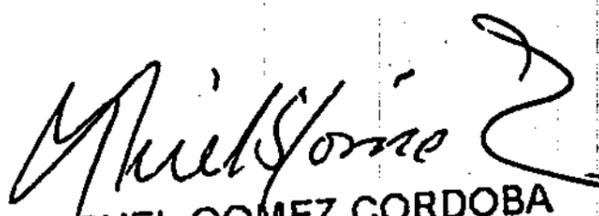
Parágrafo 2. Hacen parte del estamento estudiantil los estudiantes regulares de la Universidad de Nariño de Pregrado y Postgrado tanto de la sede central como de las seccionales y los estudiantes de los grados 10 y 11 del Liceo Integrado del Bachillerato.

Artículo 4o. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en especial el Acuerdo 203 de 1993 y el Acuerdo 015 de 1998.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto en el salón de sesiones de los Consejos Universitarios a los 19 días del mes de junio de 1998.


JESUS ROSERO RUANO
Presidente


MIGUEL GOMEZ CORDOBA
Secretario